

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA**, ASISTIDO POR LA **M.A. CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ**, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, EN LO SUCESIVO "LA URSE", Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECYTEO**" Y CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA URSE":

I.1. Que se constituye la Universidad Autónoma del Sureste como Asociación Civil, según acta número 17596, de fecha del 17 de agosto de 1977, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida número 16. Con fecha 09 de julio de 1980, mediante protocolización de Acta extraordinaria de Asociados número 3,883 ante el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del Estado de Oaxaca cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 26 con fecha 27 de agosto de 1980.

I.2. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el Acuerdo No. 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el Extra del Periódico Oficial, de fecha 15 de mayo de 1978.

I.3. Que es una institución privada, que tiene entre sus objetivos, el impartir educación media, técnica y superior, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos. Promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica. Preservar, difundir y acrecentar la cultura, promoviendo la realización del hombre para lograr una sociedad justa y creadora. Prestar servicio social de acuerdo con las posibilidades de la Universidad.

I.4. Que como Rector de "**LA URSE**", conforme sus estatutos, el M.D.F. Miguel Ángel Hernández Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 43,470, volumen 594 de la Notaría



Pública del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario número 31 del Estado de Oaxaca.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número 1002 de la calle Eulalio Gutiérrez, Colonia Alemán, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Con teléfono 951 514 14 10.

II. DECLARA “ EL CECyTEO”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que el dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. Que el Lic. Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4. Que para todos los fines y efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Dalias, número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050. Con teléfono 951 5158036 y 951 5158086.

II.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atlatlahuaca, 25 San Pablo



Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapan, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.
Siendo un total de 106 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el fin de establecer las bases y el marco general para conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de impulsar el desarrollo académico, fortalecer la profesionalización de la población estudiantil, y fortalecer la vinculación entre **“LA URSE”** y **“EL CECyTEO”**.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente instrumento sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración.

III.3. Que enteradas ambas partes del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente convenio, así como estar facultadas



legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

Por todo lo expuesto **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones y esfuerzos conjuntos para promover, desarrollar e implementar programas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la colaboración en los campos de la pedagogía, programas de becas, bolsa de trabajo, oferta educativa, difusión de actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, servicio social, prácticas profesionales, préstamo de espacios, instalaciones y brigadas de atención y asesoría técnica, entre ambas instituciones.

SEGUNDA. BECAS.

"LA URSE" se compromete a otorgar becas promocionales del 50% de descuento a partir de la segunda colegiatura durante el primer semestre a las y los alumnos egresados de los planteles y centros de educación a distancia de **"EL CECYTEO"** con promedio mínimo de 8.5 y que cumplan con los requisitos establecidos para este fin por **"LA URSE"** y además que exista cupo en la licenciatura seleccionada por el estudiante de nuevo ingreso.

Para obtener los beneficios que **"LA URSE"** ofrece a los egresados de **"EL CECYTEO"** y que a continuación se enumeran, es indispensable que el aspirante haya cubierto el pago por concepto de fecha de inscripción, así como pago de la primera colegiatura del semestre.

"LA URSE" se compromete a otorgar 15 becas en las diferentes licenciaturas que se imparten en esta Institución Educativa, consecuentemente se describen de la siguiente forma:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 2 | Administración y Negocios |
| 2 | Contaduría y Estrategias Financieras |
| 2 | Enseñanza de Idiomas |
| 2 | Psicología |
| 1 | Enfermería |
| 1 | Nutrición |
| 2 | Derecho |
| 1 | Odontología |
| 1 | Arquitectura |
| 1 | Medicina |



Los alumnos que terminen sus estudios en “EL CECyTEO” con un promedio de 9.0 podrán conservar esta beca en los semestres posteriores, siempre y cuando continúen con el promedio solicitado y con el requisito de no haber reprobado ninguna materia, En caso contrario, a partir del segundo semestre, pagarán el concepto de colegiatura normal. Pero, en el caso del que el promedio del alumno incrementara, la beca puede convertirse en “institucional” y aumentar su descuento en colegiaturas del semestre posterior (realizando el trámite respectivo).

TERCERA. BOLSA DE TRABAJO.

Programar una bolsa de trabajo por las partes suscribientes para incorporar al sistema laboral de “EL CECyTEO” a los alumnos egresados de “LA URSE” y de esta última con “EL CECyTEO”, en las carreras afines y de acuerdo a las necesidades y proceso de selección que cada una de las instituciones lleva a cabo.

CUARTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA.

“LA URSE” proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades a “EL CECyTEO”, para que este lo difunda en sus planteles y centros de educación a distancia, como oferta educativa para que los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “EL CECyTEO” por parte del personal encargado de promoción de “LA URSE” para llevarles a los alumnos próximos a egresar, la información correspondiente.

Por otra parte “EL CECyTEO” realizará visitas a “LA URSE” con el fin de que sus alumnos y docentes conozcan las instalaciones y para la constatación de lo inherente a la oferta educativa aludida.

QUINTA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.

Se realizarán con base a los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones para que generen un intercambio cultural, educativo, deportivo y social entre los alumnos del sistema del bachillerato de “LA URSE” y los alumnos de los planteles y centros de educación a distancia de “EL CECyTEO”.

SEXTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LA URSE” proporcionará espacios para los alumnos de los planteles de “EL CECyTEO” que deseen realizar su servicio social en las áreas administrativas que la institución determine y prácticas profesionales acorde a sus necesidades; de igual forma “EL CECyTEO” proporcionará espacios para alumnos de “LA URSE” que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en las áreas que “EL CECyTEO” apruebe y en base a sus requerimientos.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large '12' and several scribbles.




SÉPTIMA. BRIGADAS DE ATENCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA,

"LA URSE" realizará las acciones necesarias, con el fin de llevar a cabo brigadas de atención y asesoría técnica, en beneficio de los alumnos de "EL CECyTEO", con estudiantes de las carreras que ésta considere adecuadas y con un programa acordado entre "LA URSE" y los alumnos de "EL CECyTEO".

OCTAVA. COMPROMISOS QUE CONTRAEN AMBAS PARTES.

COMPROMISOS DE "EL CECyTEO":

1. Informar a "LA URSE" sobre sus necesidades de cursos y diplomados dirigidos a docentes, con la finalidad de que ésta última, pueda instrumentarlos en el tiempo y de la forma que considere adecuada.
2. Realizar las gestiones y procesos necesarios para que alumnos de "EL CECyTEO" hagan uso de las becas promocionales, si así lo desean.
3. Informar a "LA URSE" de sus necesidades relacionadas con la bolsa de trabajo para que los alumnos y egresados de ésta se incorporen al sistema laboral de "EL CECyTEO" previo proceso de selección.
4. Proporcionar a "LA URSE" prestadores de servicio social que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo mencionado en la cláusula sexta referente al servicio social.
5. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas dentro de "EL CECyTEO", así como el número de horas acumuladas en los programas de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "LA URSE", expidiendo la carta de liberación correspondiente, conforme a los reglamentos en esta materia.
6. Difundir el material promocional proporcionado por "LA URSE" tanto entre sus alumnos como entre sus docentes. Además de realizar las gestiones necesarias para realizar visitas a "LA URSE" con alumnos y docentes, siempre que las posibilidades y tiempos permisibles.
7. Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio cultural y educativo entre los alumnos del sistema de bachillerato de "LA URSE" y los alumnos de "EL CECyTEO", privilegiando acuerdos en cuanto a tiempos disponibles para las partes suscribientes.

8. Coordinar los planteles y centros de educación a distancia que serán beneficiados con la visita de las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de **"LA URSE"** así como facilitar el servicio de transporte para el equipo de éstas brigadas.

9. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

COMPROMISOS DE **"LA URSE"**.

1. Realizar las gestiones necesarias, en base a sus posibilidades y tiempos para proporcionar cursos dirigidos a docentes de **"EL CECyTEO"**, previa solicitud e informe respectivos.

2. Difundir la información que **"EL CECyTEO"** proporcione sobre sus necesidades relacionadas con la bolsa de trabajo para que los alumnos y egresados de **"LA URSE"** se incorporen al sistema laboral de **"EL CECyTEO"** acorde al proceso de selección correspondiente.

3. Proporcionar a **"EL CECyTEO"** prestadores de servicio social y de prácticas profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo aducido en la cláusula sexta de este instrumento.

4. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que le presenten los prestadores de Servicio Social de **"EL CECyTEO"**, expidiendo la carta de liberación correspondiente. Asimismo instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de **"LA URSE"** en los lugares que previamente se haya acordado con **"EL CECyTEO"**.

5. Proporcionar el material promocional para su difusión en **"EL CECyTEO"**, además de realizar las acciones necesarias para la visita de los alumnos y docentes de **"EL CECyTEO"** a sus instalaciones, acorde a sus posibilidades.

6. Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio social, cultural, educativo y deportivo entre los alumnos del sistema de bachillerato de **"LA URSE"** y los alumnos de **"EL CECyTEO"**, respetando lo pactado por ambas instituciones.

7. Realizar las acciones necesarias para instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados con **"EL CECyTEO"**, como se señala en la cláusula séptima.

8. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

NOVENA. SEGUIMIENTO.

Para el eficaz resultado del objeto de éste convenio de colaboración las partes suscribientes designan responsables operativos y quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra para, consecuentemente **"LA URSE"** designa a la M.A. Claudia Patricia Reyes Sánchez, Directora General de Asuntos Estudiantiles y **"EL CECyTEO"** designa a la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse el presente Convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervengan.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderán relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

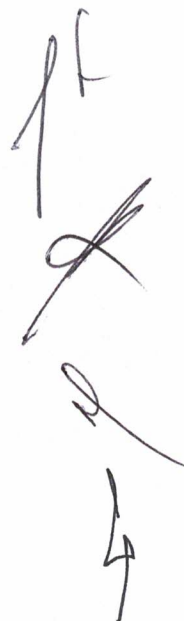
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de tres años a partir de la firma del mismo, sin embargo, cuando una de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra, por escrito, con treinta días de anticipación y sin perjuicio de los servicios y prácticas que en ese momento estuvieran desarrollándose, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando constancias respectivas y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo y a lo establecido nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.





En caso de duda para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR "LA URSE"

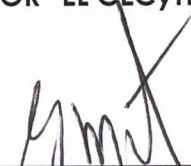


M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA.
RECTOR

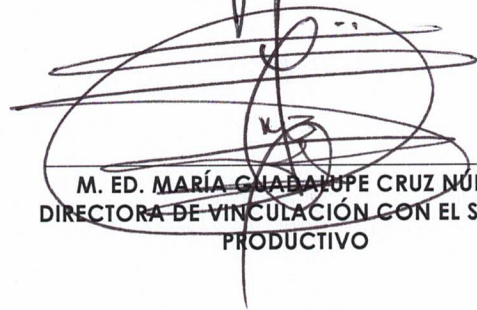


M.A. CLAUDIA PATRICIA REYES SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

POR "EL CECYTEO"



LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO.
DIRECTOR GENERAL



M. ED. MARÍA GUADALUPE CRUZ NUÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscriben **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE A.C.** y **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, celebrado en la fecha de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, documento que consta de 9 fojas útiles de uno solo de sus lados.